



# Municipalidad Distrital de Cochorco

PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021/MDC

Aricapampa, 30 de diciembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COCHORCO**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 091-2021-MDC, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe Legal N° 304-2021-MDC/AJ de fecha 30 de diciembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 058-2021-GDS-JSCS-MDC-SC/DHCP, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cochorco, la cual propone el proyecto: **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2022"**, para su correspondiente aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, asimismo en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...)"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...)"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° establece: "Los gobiernos locales





# Municipalidad Distrital de Cochorco

PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tiene como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgos, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares a nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, mediante la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°010-2019-IN que modifica al Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933.- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (...)".

Que, asimismo, el Artículo 21 de la norma bajo comentario prescribe que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas, actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una Secretaría Técnica". Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN se aprueba la Directiva N°10-2019-IN/DGSC la cual señalan cuales son los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación y seguimiento de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, es responsabilidad de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Nacional, Regional y Local, el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad ciudadana, la participación de la comunidad organizada debe ser una de las principales características del trabajo de los Comités de Seguridad Ciudadana de manera tal, que sus miembros se comprometan e involucren en el desarrollo de su jurisdicción, utilizando procesos o instrumentos de gestión tales como planes de seguridad ciudadana, que orienten al quehacer en dicha materia, en el ámbito regional y local, con un enfoque de resultados. En los planes de seguridad ciudadana se determina prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contiene un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos, estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades.

Que, mediante Informe N° 058-2021-GDS-JSCS-MDC-SC/DHCP, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cochorco, solicita la aprobación de Plan de Seguridad Ciudadana 2022, la cual está elaborada de acuerdo a los lineamientos, actividades y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC-MINENTER;

Que, mediante Informe N° 694-2021-MDC/SDSSP, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Público de la Municipalidad Distrital de Cochorco, remite Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 para su aprobación.





# Municipalidad Distrital de Cochorco

PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 074-2021-MDC-OPPR/WAJAH, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Cochorco, procedió a revisar el Presupuesto Institucional Modificado PIM – 2021, la cual si cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), para la aprobación del plan mencionado líneas arriba;



Que, mediante Informe Legal N° 304-2021-MDC-AJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cochorco, declara viable la aprobación del Plan de Acción de Seguridad para el año 2022, por un monto de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles),

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA/UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE COCHORCO PARA EL AÑO 2022**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE COCHORCO PARA EL AÑO 2022, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**PUBLÍQUESE** conforme a ley la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE COCHORCO PARA EL AÑO 2022, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cochorco.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

**ENCARGUESE** a la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cochorco, su implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

**DERÓGUESE** cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

**ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cochorco.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Rubén Rodríguez Laiza*  
Rubén Rodríguez Laiza